INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **doce horas** del **veintitrés** de **marzo** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro,** emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI?N AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], y apoderado legal del denunciado, conforme al anexo remitido, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día de la fecha y registrado con el número de folio 0944; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA**:

Primero. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado y anexos consistentes en:

a) Original del contrato de prestación de servicios de precampaña, que celebran el PAN y ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACI? N AL FINAL DEL DOCUMENTO en ocho fojas con texto por un solo, con firmas en original.

b) Poder notarial en escritura 52,231, pasado ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la demarcación notarial de Querétaro.

Documentos que se ordena agregar a los autos del presente expediente, para que obren como corresponda.

Segundo. Cumplimiento y devolución de documentación. En atención al contenido del escrito de la cuenta, se tiene al denunciado, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de dieciocho de marzo, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que respecta a la solicitud de devolución de los documentos anexos al escrito de la cuenta, se autoriza su devolución, previa copia que obre en autos, debiendo hacer constar la recepción en los presente autos.

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2024-P.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/BMOM

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

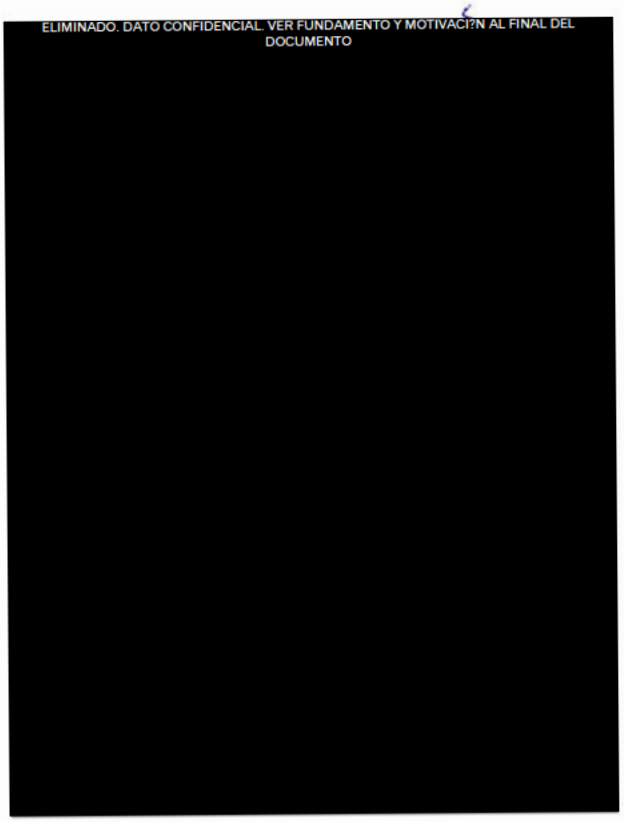

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.